



Dr. Luis M. Suárez B.

000001

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos

OTORGA: EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR
COMPAÑÍA LIMITADA.....

A FAVOR DE:

CUANTIA: \$ 34.000

**CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DEL 2006 ANTE EL NOTARIO PRIMERO
DOCTOR LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE**

COPIAS

DI: 4.- COPIAS

_____ **M.F.**



Dr. Luis M. Suárez B.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha República del Ecuador, hoy doce de junio del dos mil seis, ante mi, Doctor Luis Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón, comparece el señor JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR COMPAÑIA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta escritura, al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios del seis de abril del dos mil seis.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente doy fe; y, dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la cual conste la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR COMPAÑIA LIMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR COMPAÑIA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta Escritura, al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el seis de abril del dos mil seis.- El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y actúa en representación de la Compañía debidamente autorizado por la Junta General de Socios.- **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.-** a) La Compañía EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR COMPAÑIA LIMITADA, se



Dr. Luis M. Suárez B.

constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
Primero del Cantón Santo Domingo, el treinta y uno de octubre del dos
mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil, inscripción número
ciento treinta y tres (133), tomo treinta y seis (36), repertorio mil
doscientos setenta y uno (1.271), el diez y nueve de diciembre del
dos mil dos; b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la
Compañía EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR CIA. LTDA., reunida
el seis de abril del dos mil seis, resolvió aumentar el capital
social de la compañía y la correspondiente reforma de estatutos
materia de esta escritura, en los términos establecidos en el acta
que se acompaña.- **CLAUSULA TERCERA: Aumento de Capital.-** La Junta
General Extraordinaria de Socios de la Compañía EMPRESA PROVEEDORA DE
MOTORES EMPROMOTOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el seis de abril
del dos mil seis, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía
en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (\$34.000), quedando por tanto el Capital suscrito de la misma
en la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (\$35.000) y la consiguiente Reforma de Estatutos de la
misma.- Para tal efecto, a continuación se agrega el texto del acta
como parte integrante de la presente escritura.- Los Socios que
aumentan el capital son de nacionalidad ecuatoriana.- El pago de este
aumento de capital se hace por capitalización de las utilidades
correspondientes al ejercicio económico del año dos mil cinco.-
CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia de este
aumento de capital, la Junta General de Socios decidió reformar el
Artículo Quinto de los estatutos, el mismo que dirá: "**Artículo**
Quinto: El capital de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.000) dividido en TREINTA Y
CINCO MIL (35.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA (\$1) cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EMPRESA
PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR CIA. LTDA.-

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el día de hoy seis de abril del 2006, a las 19h00, en el local de la compañía, se reúnen los siguientes socios:

JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO, representando 200 participaciones de \$ 1,00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 100%.

JOSE EDUARDO DUEÑAS GUTIERREZ, representando 200 participaciones de \$ 1,00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 100%.

THALLY VIRGINIA DUEÑAS GUTIERREZ, representando 200 participaciones de \$ 1,00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 100%.

GISSELLA SOFIA DUEÑAS GUTIERREZ, representando 200 participaciones de \$ 1,00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 100%.

DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIERREZ, representando 200 participaciones de \$ 1,00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 100%.

Preside la reunión el señor Diego Fernando Dueñas Gutiérrez, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor José Elenio Dueñas Cedeño, Gerente General de la compañía.

La presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Compañías, pide que antes de declararse instalada la Junta General de Socios, se forme por medio de secretaría, la lista de asistentes a esta reunión. Secretaria informa que se encuentran reunidos el 100% del capital social de la compañía, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los señores socios por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal.

La presidencia ordena que por secretaría se dé lectura al orden del día, el mismo que consta de un único punto que es:

Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la compañía.

Se procede a tratar el único punto del orden del día. Los socios luego de varias deliberaciones deciden aumentar el capital de la compañía de la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para este efecto deciden por unanimidad que el monto de TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tomado de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año dos mil cinco, se lo integre de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO POR UTILIDADES	CAPITAL TOTAL	TOTAL PART.
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO	200	6.800	6.800	7.000	7.000
JOSE DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
THALLY DUEÑAS GUTIERRES	200	6.800	6.800	7.000	7.000
GISSELLA DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
TOTAL	1.000	34.000	34.000	35.000	35.000

Queda establecido que se reforma el ARTICULO QUINTO de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cual dirá:

Artículo Quinto: El capital de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.000) dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1) cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO POR UTILIDADES	CAPITAL TOTAL	TOTAL PART.
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDENO	200	6.800	6.800	7.000	7.000
JOSE DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
THALLY DUEÑAS GUTIERRES	200	6.800	6.800	7.000	7.000
GISELLA DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
TOTAL	1.000	34.000	34.000	35.000	35.000

La Junta autoriza al Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública y tramite la legalización de la misma.

Sin haber otro asunto que tratar, la presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente acta.

Una vez reinstalada la sesión se da lectura al texto íntegro del acta, la misma que es aprobada por todos los socios, el Presidente y el Secretario que certifica.

Se levanta la sesión a las 20h00 horas:

Diego Dueñas
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ
PRESIDENTE

Jose Elenio Dueñas Cedeno
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDENO
SECRETARIO

SOCIOS

Diego Dueñas
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ

Jose Elenio Dueñas Cedeno
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDENO

Gissella Dueñas
GISELLA DUEÑAS GUTIERREZ

Thally Dueñas
THALLY DUEÑAS GUTIERREZ

Jose Eduardo Dueñas
JOSE EDUARDO DUEÑAS GUTIERREZ

Santo Domingo de los Colorados, 20 de diciembre de 2002.

00000 4

Señor
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me es muy grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía ~~EMPRESA PROVEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR CIA. LTDA.~~, en sesión celebrada el 19 de diciembre del 2002, resolvió nombrarle a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones y limitaciones que le concede la Ley y los Estatutos de la compañía.

Agradeceré se sirva poner su aceptación a este nombramiento al pie de la presente.

Sin otro particular y deseándole los mejores éxitos en sus funciones, me suscribo con un atento y cordial saludo.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIERREZ
PRESIDENTE

ACEPTACION: Agradezco y acepto el presente nombramiento.

Santo Domingo de los Colorados, 19 de diciembre del 2002.

JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO

Dr. Luis M. Suárez R. I. 130066924-7

Nacionalidad Ecuatoriana
Av. Chone Km. 1 y Pedro Vicente Maldonado

REPRESENTACION LEGAL: Presidente y/o Gerente General

CONSTITUCION: 31 de octubre del 2002, Notario Primero de Santo Domingo de los Colorados.

INSCRIPCION: 19 de diciembre del 2002, Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados.

Con esta fecha queda inscrito el
Documento que antecede en el
Registro de Notarías
Tomo N° 36 Inscripción N° 247
Repertorio N° 1275
Sto. Dmgo. de los Colorados a 20-XI-2002

[Handwritten signature]

NOTARÍA DE MOTORES
DE MOTORES
GERENTE
CINCO
smb



al momento de
esta

de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130066924-7

CECULA DE DUEÑAS CEDENO JOSE ELENIO

HANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

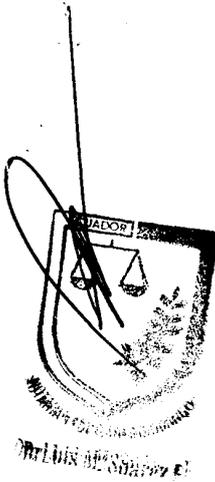
17 MARZO 1947

FECHA DE NACIMIENTO: 0093 00273 M
REG. CIVIL: HANABI/ROCAFUERTE SEXO: M
ROCAFUERTE (LUGAR DE NACIMIENTO) 1947

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Large handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO VIRGINIA GUTIERREZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

APARTIDO DUEÑAS PRIME/ROCHIP

IDA PASTORA CEDENO

STO DE LOS CLDS 7/07/2002

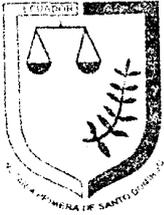
17/07/2014 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0078525**
Pch



[Signature]
PULGAR DERECHO

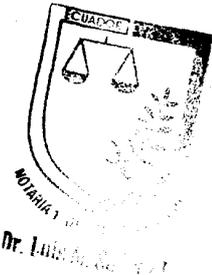


000006

Dr. Luis M. Suárez B.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	PART.
	UTILIDADES				
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDENO	200	6.800	6.800	7.000	7.000
JOSE DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
THALLY DUEÑAS GUTIERRES	200	6.800	6.800	7.000	7.000
GISSELA DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ	200	6.800	6.800	7.000	7.000
TOTAL	1.000	34.000	34.000	35.000	35.000

CLAUSULA QUINTA.- Juramento.- El compareciente declara bajo juramento que el capital de la compañía está correctamente integrado, de acuerdo al cuadro de integración de capital que consta en el acta.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Fausto Paz Martínez, con matrícula de abogado número treinta y nueve cero dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente por el mi el Notario al compareciente, se afirma y ratifica en todo su contenido, y firma conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.



[Firma]
 JOSE ELENIO DUEÑAS CEDENO
 GERENTE

[Firma]
 DR. LUIS MARIQUE SUAREZ BUSTAMANTE,
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

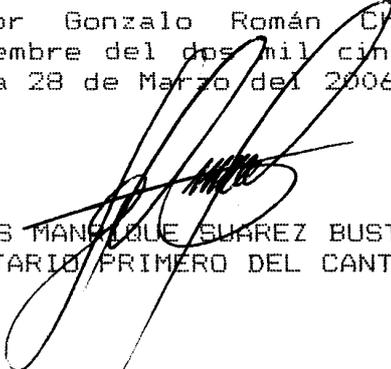
RAZON: La fotocopia precedente es igual a su original, la misma que la confiero en calidad de TERCERA copia certificada, firmada y sellada. Santo Domingo de los Colorados, los 12 del mes de Julio de 2006

[Firma]
 Dr. Luis Marique Suárez B.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución de Compañía SIRDSA, celebrada ante mi el seis de julio de mil novecientos noventa y cinco, lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución # 06.Q.IJ.0822, del señor Intendente de Compañías de Quito, Doctor José Aníbal Córdova de ocho de marzo del dos mil seis, en la cual resuelve que en la escritura de constitución antes anotada se margine el Aumento de Capital celebrado en la Notaria Décimo Sexto del Cantón Quito, del Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco. Santo Domingo de los Colorados a 28 de Marzo del 2006. De todo lo cual doy fe.



Dr. Luis M. Suárez B


DR. LUIS MANUEL SUÁREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



00000 7

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- Mediante Escritura Pública de fecha doce de Junio del dos mil seis, otorgada ante el Dr. Luis Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, aprobada mediante Resolución No 06.Q.II. 2631 del Intendente de Compañías de Quito, Dr. José Aníbal Córdova Calderón, de fecha 26 de Julio del 2006, la **COMPANIA EMPRESA PROVEEDORA EMPROMOTOR CIA. LTDA** realiza el Aumento del Capital en treinta y cuatro mil dólares americanos (US \$ 34.000.00) ascendiendo a la suma de treinta y cinco mil dólares americanos (US \$ 35.000,00) y Reforma sus Estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura, la misma que inscribo con el Numero 111, Repertorio 1178, Tomo 40 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.- Esta Escritura se marginó a fojas 86. Inscripción 133, Repertorio No. 1271, Tomo 36 de este Registro en la inscripción de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 07 de Agosto el 2006.- LA REGISTRADORA.



[Handwritten Signature]
Dña. Maritza Cayo Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

2631

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados el 12 de junio del 2006 con la solicitud para su aprobación;
- QUE** los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.06.470 y SC.IJ.DJCPTE.06.283 de 18 y 24 de julio del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;
- EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03-084 de 26 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE MOTORES EMPROMOTOR CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Cantón Santo Domingo de los Colorados.

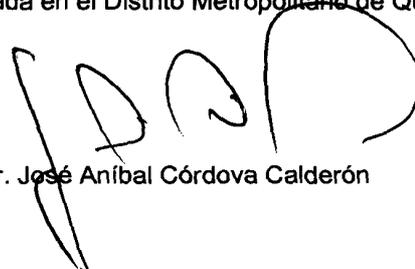
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Dr. Luis M. Suárez
Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 JUL 2006


Dr. José Aníbal Córdova Calderón


CMJ/mfc
EXP 93937
Tram. 17.683

RAZON.- En esta fecha marginé en la escritura matriz correspondiente lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución que antecede. Santo Domingo de los Colorados, a tres de Agosto del 2006. De todo lo cual doy fe.

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Luis M. Suárez B.

RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No 40, Inscripción No 111, Repertorio No. 1178.- Santo Domingo de los Colorados a 07 de Agosto del 2006.- **LA REGISTRADORA.**



[Signature]
Dra. Maritza Lujano Durán
REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES
CANTON STO. DOMINGO